



**RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 070119824000024 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS. - INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA. - TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

Con fecha 16 de octubre de 2024, se tuvo por recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública con número de folio **070119824000024**, en la que solicita sustancialmente lo siguiente: *“Se me diga, dentro del periodo comprendido por los años 2020, 2021, 2022, 2023 y los meses de enero a octubre de 2024 esta H. Institución ¿ha realizado estudios y/o diagnostico y/o investigaciones en torno a la calidad del agua de la Sub Cuenca Suchiapa? Si la respuesta es en sentido afirmativo, se me informe los puntos geográficos o georreferenciales de los estudios y/o diagnostico y/o investigaciones. Si la respuesta es en sentido afirmativo, pido se me proporcione dichos estudios y/o diagnostico y/o investigaciones anteriormente mencionadas con sus resultados. Se me diga, si dentro del periodo comprendido por los años 2020, 2021, 2022, 2023 y los meses de enero a octubre de 2024, esta H. Institución ¿ha realizado estudios y/o diagnostico y/o investigaciones, por la presencia de metales pesados en agua de la Sub Cuenca Suchiapa? Si la respuesta es en sentido afirmativo, se me informe los puntos geográficos o georreferenciales de los estudios y/o diagnostico y/o investigaciones. Si la respuesta es en sentido afirmativo, pido se me proporcione dichos estudios y/o diagnostico y/o investigaciones anteriormente mencionadas con sus respectivos resultados. Se me diga si esta H. Institución dentro del periodo comprendido por los años 2020, 2021, 2022, 2023 y los meses de enero a octubre de 2024 ha creado o realizado un calendario de monitoreo para la vigilancia de la calidad de la Sub Cuenca Suchiapa? Si la respuesta es en sentido afirmativo, pido se me proporcione dicho calendario de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y y los meses de enero a octubre de 2024”* (Sic). -----

**----- CONSIDERANDO -----**

--- Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer y resolver las Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información con apoyo en los artículos 67, 68 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que visto y analizado el contenido de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **070119824000024**, se considera procedente, ya que no contiene información irrespetuosa u ofensiva, ni ha sido considerada como reservada o confidencial, en virtud de no encuadrar en los supuestos de los artículos 136 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----  
Derivado de lo anterior, y una vez analizado minuciosamente la solicitud requerida por el petionario, y con fundamento en los artículos 8 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dicen:

*“Artículo 8.- La información que se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados, así como la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias será pública, completa, oportuna y accesible a cualquier persona, para lo cual deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la presente Ley.”*

*“Artículo 146.- El derecho humano y fundamental de acceso a la información pública comprende buscar, investigar, solicitar, recibir, y difundir información, así como la consulta física de los documentos, la orientación sobre su existencia y contenido, la*





*obtención de copias simples o certificadas de los mismos y las reproducciones en medios digitales, electrónicos o magnéticos que puedan realizarse.*

*Toda persona física o moral, nacional o extranjera, que se encuentre dentro o fuera del territorio del Estado, tiene derecho a solicitar y recibir la información pública que posean los Sujetos Obligados, salvo en los casos de excepción previstos por la presente Ley; pudiendo ejercer ese derecho, por sí misma o a través de su representante, así como presentar el número de solicitudes que desee ante la Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados, a través de la Plataforma Nacional ó los medios electrónicos establecidos para tal efecto o en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o mediante cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.”*

--- De igual modo, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 157 de la citada Ley, que a la letra dice:

**“Artículo 157.- Los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en su sistema institucional de archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, atribuciones o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.”**

...

\* El remarcado es propio.

--- Sirva para robustecer lo señalado, en el criterio orientador vigente número 007/2017 emitido por las y los comisionados integrantes del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se cita a continuación:

**Criterio de interpretación para sujetos obligados Vigente Clave de control: SO/007/2017. Materia: Acceso a la información. Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, **en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.** Precedentes: • Acceso a la información. RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. • Acceso a la información. RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. • Acceso a la información. RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.” (SIC).

\* El remarcado es propio.





--- En razón a las anteriores consideraciones, esta **Unidad de Transparencia de Acceso a la Información Pública, perteneciente al Instituto Estatal del Agua del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas**, determina lo siguiente: -----

----- **RESUELVE:** -----

--- Referente a lo que solicita el peticionario: *“Se me diga, dentro del periodo comprendido por los años 2020, 2021,2022, 2023 y los meses de enero a octubre de 2024 esta H. Institución ¿ha realizado estudios y/o diagnostico y/o investigaciones en torno a la calidad del agua de la Sub Cuenca Suchiapa? Si la respuesta es en sentido afirmativo, se me informe los puntos geográficos o georreferenciales de los estudios y/o diagnostico y/o investigaciones. Si la respuesta es en sentido afirmativo, pido se me proporcione dichos estudios y/o diagnostico y/o investigaciones anteriormente mencionadas con sus resultados. Se me diga, si dentro del periodo comprendido por los años 2020, 2021, 2022, 2023 y los meses de enero a octubre de 2024, esta H. Institución ¿ha realizado estudios y/o diagnostico y/o investigaciones, por la presencia de metales pesados en agua de la Sub Cuenca Suchiapa? Si la respuesta es en sentido afirmativo, se me informe los puntos geográficos o georreferenciales de los estudios y/o diagnostico y/o investigaciones. Si la respuesta es en sentido afirmativo, pido se me proporcione dichos estudios y/o diagnostico y/o investigaciones anteriormente mencionadas con sus respectivos resultados. Se me diga si esta H. Institución dentro del periodo comprendido por los años 2020, 2021, 2022, 2023 y los meses de enero a octubre de 2024 ha creado o realizado un calendario de monitoreo para la vigilancia de la calidad de la Sub Cuenca Suchiapa? Si la respuesta es en sentido afirmativo, pido se me proporcione dicho calendario de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y y los meses de enero a octubre de 2024”* (Sic), se informa al solicitante que respecto a la información solicitada, se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información solicitada, en los archivos y registros que obran en la Dirección de Saneamiento y Calidad del Agua de este Instituto, y no se encontró registro y/o documento que dé cuenta de que obre en los archivos de dicho órgano administrativo, lo anterior con base al memorándum con número INESA/DSyCA/170/2024, de fecha 14 de noviembre del año en curso, suscrito por el titular de la Dirección antes mencionada. -----

--- En razón a lo anterior, y derivado de la respuesta proporcionada por el órgano administrativo competente de contar con la información, en la que refiere que realizaron las gestiones tendentes y adecuadas para ubicar la información requerida sobre la base de la documentación y registros con que cuentan, sin que se lograra su localización por no obrar en sus archivos, en tal supuesto no se advierte la necesidad de declarar formalmente la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el primer párrafo del artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como del criterio orientador vigente número 007/2017, que se mencionan en la parte considerativa del presente acuerdo. -

--- Por lo anterior, se le notifica la presente resolución y anexo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por ser este el medio en que presento su solicitud. -----

--- En consecuencia, notifíquese al solicitante la presente resolución, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y surta los efectos legales que haya lugar y en su oportunidad se archive el expediente como asunto total y definitivamente concluido. Así lo resolvió y firma la Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz, Jefa del Área de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal del Agua, quien actúa con fundamento en los artículos 1, 2, 58, 60, fracción III, 69 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. --- RÚBRICA. -----





INSTITUTO  
ESTATAL DEL AGUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA



CHIAPAS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del  
Mayab"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

14 de noviembre del 2024

Memorándum N° INESA/DSyCA/170/2024

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CHIAPAS  
INSTITUTO  
ESTATAL DEL AGUA

14 NOV 2024

**Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz.**  
Jefa del Área de Asuntos Jurídicos y  
Responsable de la Unidad de Transparencia  
Presente

**RECIBIDO**  
AREA DE ASUNTOS  
JURIDICOS

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio:  
**070119824000024** de fecha 16 de octubre, en donde me solicita la siguiente  
información:

**Descripción de la Solicitud:** Se me diga, dentro del periodo comprendido por los años  
2020, 2021, 2022, 2023 y los meses de enero a octubre de 2024 esta H. Institución ¿ha  
realizado estudios y/o diagnósticos y/o investigaciones en torno a la calidad del agua  
de la Sub Cuenca Suchiapa?

Se me diga, si dentro del periodo comprendido por los años 2020, 2021, 2022, 2023 y  
los meses de enero a octubre de 2024 esta H. Institución ¿ha realizado estudios y/o  
diagnósticos y/o investigaciones por la presencia de metales pesados en agua de la  
Sub Cuenca Suchiapa?

Se me diga si este H. Institución dentro del periodo comprendido por los años 2020,  
2021, 2022, 2023 y los meses de enero a octubre de 2024 ha creado o realizado un  
calendario de monitoreo para la vigilancia de la calidad de la Sub Cuenca Suchiapa?

**Respuesta:**

Derivado de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información  
solicitada, en los archivos y registros que obran en esta Dirección a mi cargo, durante  
el periodo solicitado, no se encontró información de algún estudio y/o diagnóstico y/o  
investigación en torno a la calidad del agua o por la presencia de metales pesados en  
agua de la Sub Cuenca Suchiapa, toda vez que en el laboratorio de este Instituto se  
realizan análisis fisicoquímicos básicos y microbiológicos. Cabe mencionar que los  
monitoreos que se realizan son a las fuentes de abastecimiento y/o red de distribución  
de agua potable de las localidades y en algunos casos a solicitud de los Organismos  
Operadores o H. Ayuntamientos.



INSTITUTO  
ESTATAL DEL AGUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

De igual manera no se cuenta con un calendario de monitoreo para la vigilancia de la calidad de la Sub Cuenca Suchiapa. Lo anterior en razón a que los monitoreos se realizan en las fuentes de abastecimiento de las localidades de acuerdo al Plan de Monitoreo Anual o a solicitud de los Ayuntamientos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**M.A. y P.P. Sergio Alberto Camacho Franco**  
Director de Saneamiento y Calidad del Agua

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA

14/02/24

DESPACHADO  
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA

C.c.p. Ing. Fernando Adolfo Zepeda Soto. - Director General del Instituto Estatal del Agua. - Para su conocimiento. - Edificio

C.c.p. Archivo/Minutario